



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veintidós

**Radicado:** 2021-01271

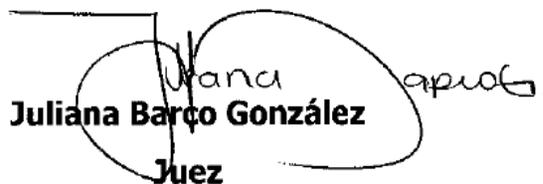
**Decisión:** No decreta medida cautelar.

Se incorpora al expediente los memoriales presentados por la parte demandante por medio de los cuales pretende cumplir el requerimiento realizado por el Despacho, en auto del 1 de diciembre de 2021, previo a decretar el embargo de un inmueble de la demandada.

No obstante, no se decretará esa medida cautelar, pues el solo hecho de que el ejecutado haya solicitado al Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín el levantamiento del embargo que decretó sobre el inmueble identificado con folio matrícula inmobiliaria No. 01N-5475837, no implica que, efectivamente, esa medida cautelar se haya levantado.

En consecuencia, como hasta la fecha no se ha demostrado el levantamiento del embargo del referido inmueble que fue decretado por el Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín, el Despacho no decretará la medida cautelar solicitada.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

JUZGADO DIECIOCHO  
CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR  
ESTADO

En la fecha se notifica el  
presente auto por ESTADO  
No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8  
a.m.

Medellín, 7 jul 2022

\_\_\_\_\_  
Secretario

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 314ac7356ab8cfc10b41007271f7487c5ea99aed79999245583bf7da7b7486b9**

Documento generado en 06/07/2022 01:07:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**